

ORD N° 385

ANT.: ORD N°3458, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud de informar en relación a los casos que se indican, emplazados en el Área de Preservación Ecológica del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Santiago, 08 de febrero de 2021

A: SR. MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Junto con saludar, me dirijo a Ud. me dirijo a Ud. en relación al ORD del ANT., en virtud del cual se le solicitó informar a esta Superintendencia acerca de los proyectos denominados "La Cumbre", "Mirador Pie Andino" y "Hacienda Guay Guay", emplazados en la comuna de Colina, todos dentro del Área de Preservación Ecológica establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En atención al tiempo transcurrido desde la remisión de dicho Ordinario, y a que su pronunciamiento es relevante el análisis de dichos proyectos como proyectos ejecutados al amparo de las autorizaciones procedentes o debidamente aprobados, en el contexto de la aplicación del Dictamen N°E39766/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República es que mediante el presente, **se reitera la solicitud realizada, para efectos de seguir con la tramitación de la investigación.**

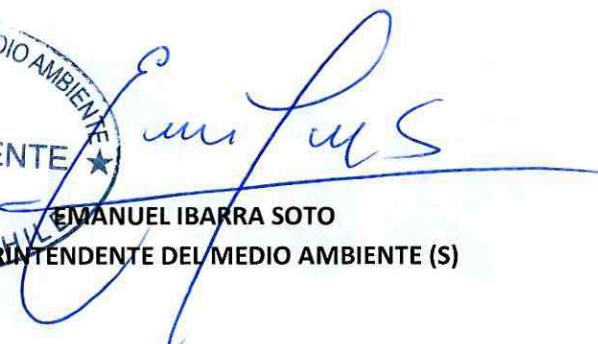
Cabe mencionar que según antecedentes presentados por los denunciantes en los procedimientos de denuncias ID 11-XIII-2020 y en el expediente de procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") REQ-010-2020, los proyectos indicados continuarían su proceso de venta de terrenos, y en algunos casos, de construcción, por lo que se hace urgente dar curso y concluir los procedimientos de investigación y requerimiento de ingreso al SEIA cuya resolución se encuentra pendiente, y así, posteriormente, determinar el ejercicio de las facultades pertinentes de esta Superintendencia, a fin de abordar las eventuales infracciones de carácter ambiental mediante los instrumentos que correspondan.

En ese sentido, se solicita a Ud. **dar prioridad al pronunciamiento de su servicio, y evacuar su respuesta en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente solicitud.** La respuesta al Oficio puede ser remitida directamente a la División de Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la plataforma www.doc.digital.gob.cl, o al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, y en el asunto señalar "RESPUESTA ORD N°3458/2020 SMA".



Finalmente, señalar que ante cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, se puede comunicar con la abogada Teresita Chubretovic al correo electrónico teresita.chubretovic@sma.gob.cl, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la SMA y se encuentra a cargo del presente caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB/TCA

Adj.:

- Ord. N°3458, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Notificación por correo electrónico:

- Sr. Mario Antonio Olavarría Rodríguez, Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, alcaldia@colina.cl.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA
- Fiscal, SMA
- Departamento Jurídico, SMA
- Oficina de Partes, SMA

Expediente ceropapel N°3191/2021

Memorándum ceropapel N°6629/2021